

# NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



---

VIII Legislatura

---

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 1 DE ABRIL  
DE 2009, RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE  
PREGUNTAS ESCRITAS EN MATERIAS PROPIAS  
DE LA COMPETENCIA DE LA RTVA**

Núm. de expediente: 8-09/RP-000002

Con el parecer favorable de la Mesa de la Cámara y de la  
Junta de Portavoces en sesiones celebradas el día 4 de  
marzo de 2009

Publicada en el BOPA núm. 191, de 6 de marzo de 2009

## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 1 DE ABRIL DE 2009, RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS ESCRITAS EN MATERIAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DE LA RTVA**

El capítulo tercero del título decimocuarto del Reglamento del Parlamento de Andalucía (de las relaciones del Parlamento con otras instituciones y corporaciones) regula las relaciones del Parlamento con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en los artículos 188 a 190, estableciendo normas acerca de la presencia de órganos rectores de la RTVA ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de RTVA y de sus sociedades filiales, así como sobre la potestad de presentación de proposiciones no de ley ante la misma por los grupos parlamentarios; además del régimen de las sesiones informativas en dicha Comisión y la facultad de formular preguntas con contestación oral en el ámbito de competencias de la RTVA.

Teniendo en cuenta que, conforme previene el artículo 106.3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde al Parlamento de Andalucía el control sobre la acción del Consejo de Gobierno y sobre la acción de la Administración situada bajo su autoridad, como es el caso de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, según resulta de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía; que en el Reglamento del Congreso de los Diputados se contemplan tanto las preguntas orales en Comisión, como las preguntas con respuesta por escrito en materias propias de la competencia de RTVE, y que la Ley 18/2007, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, solo atribuye al Consejero o Consejera que tenga encomendadas las competencias en materia de comunicación social informar al Parlamento de Andalucía sobre la ejecución y resultado del contrato-programa de la RTVA, previamente acordado por el Consejo de Gobierno, resulta preciso establecer expresamente la facultad para los diputados del Parlamento de Andalucía de formular preguntas con respuesta por escrito en materias propias de la competencia de la RTVA para contestación por la persona titular de la Dirección General de la misma.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía y previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, en sesiones celebradas el día 1 de abril de 2009, ha resuelto dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Las preguntas con respuesta por escrito en materias propias de la competencia de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales serán contestadas directamente por la persona titular de la Dirección General de la RTVA con sujeción a las mismas normas que en el Reglamento del Parlamento de Andalucía se establecen para las preguntas al Consejo de Gobierno, con excepción del artículo 164.3, que no será de aplicación en este ámbito.

Sevilla, 2 de abril de 2009.

La Presidenta del Parlamento de Andalucía,  
Fuensanta Coves Botella.